

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 8 DE MARZO DE 2001

Nº 24,256

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 08

(De 5 de enero de 2001)

"CONCEDER A LA EMPRESA CANAL TRUCK SERVICES, S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 2

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA
CONTRATO Nº 03-2000

(De 6 de diciembre de 2000)

"CONTRATO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA Y DIPLANI S.A."

PAG. 4

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA
ACUERDO MUNICIPAL Nº 1

(De 30 de enero de 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN CREDITO SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL PERIODO FISCAL 2001."

PAG. 9

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS
ACUERDO Nº 18

(De 30 de noviembre de 2000)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS PALMAS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, VOTA EL SIGUIENTE ACUERDO: PARA MODIFICAR EL ACUERDO Nº 4 DEL 15 DE AGOSTO DE 1990. TRIBUTO 11.28.04. EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES."

PAG. 10

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA
ACUERDO MUNICIPAL Nº 30

(De 4 de diciembre de 2000)

"POR EL CUAL SE CREA Y ACTUALIZA LA REGLAMENTACION PARA EL USO, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE LAS TIERRAS MUNICIPALES."

PAG. 11

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
RESOLUCION Nº 6

(De 20 de febrero de 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION Nº 4 DEL 23 DE ENERO DE 2001."

PAG. 14

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA
ACUERDO Nº 1

(De 17 de enero de 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PARITA PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001."

PAG. 15

AVISOS Y EDICTOS PAG. 22

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.20**

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 05
(De 5 de enero de 2001)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense De Castro & Robles, en calidad de apoderada especial de la empresa **CANAL TRUCK SERVICES, S. A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 303936, Rollo 46526, Imagen 113, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Roy William Newall, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.

- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **CANAL TRUCK SERVICES, S. A.** ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la fianza de Obligación Fiscal 1-97 N°15-027537-1, de 9 de octubre de 2000, expedida por Aseguradora Mundial, S.A., por la suma de mil balboas (B/.1,000.00), con vigencia hasta el 28 de febrero de 2002.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

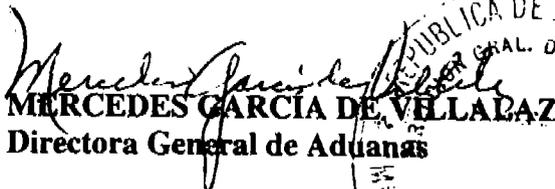
CONCEDER a la empresa **CANAL TRUCK SERVICES, S. A.**, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


NORBERTO R. DELGADO DURÁN
Ministro de Economía y Finanzas


MERCEDES GARCÍA DE VELLAZ
Directora General de Aduanas

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA
CONTRATO Nº 03-2000
(De 6 de diciembre de 2000)**

**CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA Y DIPLANI S.A.
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA ESTRUCTURA DEL
EDIFICIO DE POST-GRADO Y MAESTRÍA**

Entre los suscritos a saber Ingeniero **HÉCTOR MONTEMAYOR**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-68-267, en su calidad de Rector y Representante Legal, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ** quien en lo sucesivo se denominará **LA U.T.P.**, por una parte y por la otra **FRANCISCO JAVIER BARSALLO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-171-129, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, actuando en nombre y representación de **DIPLANI S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, a la Ficha 105463, Rollo 10327, Imagen 97, de la Sección de Micropelículas Mercantil y cuyas actividades se encuentran amparadas por la Licencia Comercial tipo Industrial No. 4808, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar un Contrato de Obra para **LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA ESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE POST-GRADO Y MAESTRÍA** de la Universidad Tecnológica de Panamá, ubicado en el Corregimiento de Ancón, del Distrito de Panamá, cuya autorización corresponde a la Licitación Pública No. 01-2000, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar por su cuenta todo el trabajo para **LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA ESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE POST-GRADO Y MAESTRÍA** de la Universidad Tecnológica de Panamá, de acuerdo a las especificaciones, planos o croquis establecidos por **LA UTP**.

EL CONTRATISTA acepta el Pliego de Cargos de la Licitación Pública No. 01-2000, con todas sus partes a saber: Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas y Planos que sirvieron de base en la selección de **EL CONTRATISTA**. Además de cumplir con las Leyes, Decretos, Normas o Acuerdos Nacionales y Municipales vigentes en materia laboral, construcción, seguridad y sanidad y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **LA UTP**.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL CONTRATISTA, se obliga formalmente a iniciar y concluir el trabajo a que se refiere este Contrato dentro de los 240 días calendario siguientes, contados a partir de la fecha de la orden de proceder.

CLÁUSULA TERCERA:

Por cada día calendario de atraso en la entrega de la Obra, después del plazo indicado en Cláusula anterior o según las prórrogas concedidas a **EL CONTRATISTA**, este pagará a **LA UTP** el equivalente al uno por ciento (1%) de la cuantía total del Contrato, dividido entre treinta (30), en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso y el mismo será descontado de los pagos que debe efectuar **LA UTP** a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA CUARTA:

EL CONTRATISTA se obliga a suministrar, a su propio costo, todos los materiales, equipos, herramientas, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio que se requiera para la correcta terminación de la obra pactada. También será por cuenta de **EL CONTRATISTA** el pago de permisos y licencias necesarias para la ejecución del trabajo.

CLÁUSULA QUINTA:

LA UTP pagará a **EL CONTRATISTA** por la ejecución total de la obra, la suma total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B./436,463.00)**, con cargo a la Partida Presupuestaria No. 1.95.1.1.001.01.01.512, o la suma que hubiera lugar a través de la addenda del presente contrato.

Cancelar a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra, mediante pagos mensuales, dentro de los plazos legales después de la Presentación de Cuenta de los trabajos.

Para ello, **EL CONTRATISTA** solicitará a **LA UTP** los pagos de sus trabajos mediante el procedimiento de Presentación de Cuenta y adherir, por su cuenta, los timbres fiscales correspondientes.

La Presentación de Cuenta deberá estar acompañada, además de lo que establezca la Ley Fiscal, del Informe sobre el Avance de la Obra, debidamente examinado y aprobado por el Inspector, por la Dirección de Ingeniería de la Contraloría General de la República y la unidad de Coordinación de Proyectos de Construcciones Educativas de la Universidad Tecnológica de Panamá.

EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a **LA UTP** con respecto a terceros, de toda responsabilidad laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

EL CONTRATISTA deberá proteger a todos los obreros o personal empleado en la ejecución de los trabajos descritos en el presente Contrato, mediante un seguro colectivo, siempre que estén realizando actividades en conexión a esta obra.

EL CONTRATISTA someterá a consideración del Inspector, los subcontratistas que vaya a utilizar en la ejecución de la Obra, los cuales tienen que ser previamente autorizados por **LA UTP**. Deberá además responsabilizarse y sufragar los daños por los actos y omisiones de sus subcontratistas y de personal directamente empleado por él.

EL CONTRATISTA facilitará las condiciones necesarias para que en cualquier momento **LA UTP** inspeccione la obra.

EL CONTRATISTA atenderá y responderá prontamente todas las observaciones que le hagan los Inspectores de **LA UTP**.

EL CONTRATISTA no proporcionará o llevará a los medios de comunicación social ni a los organismos de divulgación, información sobre avances o cualquier otra noticia de los trabajos, sin la previa autorización de **LA UTP**.

EL CONTRATISTA no adjudicará, transmitirá o de alguna manera dispondrá de este Contrato o de sus derechos, títulos o interés en él, o de su poder de ejecutar tal Contrato para transferir deuda o dinero que se volverá deuda por el presente Contrato, a ninguna persona, firma o corporación a menos que para este propósito cuente previamente con el consentimiento escrito de **LA UTP**.

CLÁUSULA SEXTA:

Del valor total de la obra se retendrá el 10%, el cual será devuelto a **EL CONTRATISTA** en un plazo no mayor de 30 días luego de la terminación y aceptación de la obra, siempre y cuando no queden reclamos pendientes en su contra.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

LA UTP se compromete a:

Pagar a **EL CONTRATISTA** un interés moratorio, por el retraso en sus pagos, en base a la tasa prevista en el Artículo 1072-A del Código Fiscal, si la demora fuese imputable a **LA UTP**, según lo señala el artículo 80 de la Ley 56 de 1995.

Designar a su propio costo, un Inspector para realizar inspecciones minuciosas en el sitio del proyecto y comprobar el desarrollo y cumplimiento de lo convenido. **LA UTP** se reserva el derecho de reemplazar al Inspector total o parcialmente sin previo aviso a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA OCTAVA:

LA UTP declara que **EL CONTRATISTA**, ha presentado:

- 1) Fianza de Cumplimiento a favor de **LA UTP** y de la Contraloría General de la República, por la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN BALBOAS CON 50/100 (B/.218,231.50)**, que representa el cincuenta por ciento (50%) del valor total de este Contrato. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la Fianza de Cumplimiento hasta concluir con los trabajos y tendrá validez por tres (3) años, a partir del Acta de Aceptación Final, a fin de responder por defectos de construcción y un (1) año contra vicios redhibitorios.
- 2) Fianza o Garantía de Pago por la suma de **VEINTE UN MIL OCHOCIENTOS VENTI TRES BALBOAS CON 15/100 (B/.21,823.15)**, que representa el cinco por ciento (5%) del valor total de este Contrato. Dicha fianza se mantendrá en vigencia por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha en que se haya publicado por segunda vez en un diario de circulación nacional, que la Obra ha sido recibida a conformidad por **LA UTP** y que quien tenga créditos pendientes contra **EL CONTRATISTA** los presente dentro de ese término.
- 3) Póliza de Todo Riesgo para Contratista (C.A.R.)/(T.R.C.), con alcance de cobertura así:

Daños a la Obra, daños materiales que sufran los bienes causados por: incendio, terremotos, maremotos, temblor, ciclón, huracán, tempestad, vientos, alza del nivel del agua, enfangamiento y mantenimiento. El límite de responsabilidad será el valor total del Contrato.

Adicionar a esta póliza la cobertura de Responsabilidad Civil para cubrir los daños que sufran terceros en su persona o bienes a causa de la ejecución de la obra. El límite de la responsabilidad será treinta por ciento (30%) del valor total del presente contrato.

También incluirá la cobertura de Remoción de Escombros. El límite de responsabilidad será el que estime conveniente **EL CONTRATISTA**, pero en todo caso él será responsable del 100% de la remoción de escombros, a su propio costo y sin recargo para **LA UTP**, en caso que sea necesario después de ocurrido un siniestro amparado por la póliza.
- 4) Seguro Colectivo de Vida, para todos los obreros y personal empleado en la ejecución de los trabajos, mientras dure la misma, siempre que estén realizando actividades en conexión a esta obra.

CLÁUSULA NOVENA:

EL CONTRATISTA se compromete a entregar a **LA UTP**, original de la Fianza de Cumplimiento, Garantía de Pago y de la Póliza de Seguro (C.A.R.)/(T.R.C.) dentro de los cinco (5) días después que le es requerido, así como también entregará cada endoso cuando hubiera lugar.

EL CONTRATISTA entregará a **LA UTP**, cuando así se solicite, certificación de la Compañía de Seguros en la cual se lea el estado de las pólizas, así como también la fecha de vencimiento de la misma en consideración a la última prima pagada por él.

EL CONTRATISTA, al momento de suscribir el Contrato, entregará un cronograma de trabajo donde se detallen las actividades que se van a desarrollar en orden de precedencia, tiempo de duración y costo de cada actividad. **El mismo debe estar dentro del plazo de la CLÁUSULA SEGUNDA.**

CLÁUSULA DÉCIMA:

Serán causales de Resolución Administrativa del presente Contrato, las contenidas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, que reglamenta la Contratación Pública a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que debe producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se haya producido la declaración de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

PARÁGRAFO:

Las causales de resolución administrativa del contrato se entienden incorporadas a éste por ministerio de esta Ley, aún cuando no se hubiesen incluido expresamente en el contrato.

Y además las que establezca la Institución, las cuales detallamos a continuación:

1. Por el mutuo consentimiento de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **LA UTP**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

EL CONTRATISTA; renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los trabajos derivados del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

LA UTP se reserva el derecho de celebrar otros Contratos con terceros para realizar trabajos en conexión con esta obra, pero no contemplados o incluidos en el presente contrato, siempre y cuando así convenga a sus intereses.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

El orden de precedencia de los Documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias, entre ellos, es el siguiente:

- 1° Las Addendas al Contrato, si las hubiera
- 2° Este Contrato
- 3° El Pliego de Cargos
- 4° Los planos
- 5° La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance del Acto Público.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

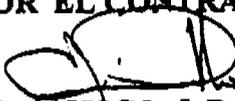
EL CONTRATISTA se obliga a pagar los timbres fiscales que deben adherirse al presente contrato, por un valor de (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 80/100) B/. 436.80. (Código Fiscal, Art. 967, Lib. IV, Título VIII, Cap. III)

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

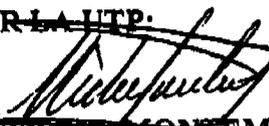
El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por LA UTP a EL CONTRATISTA, por escrito, mediante la Orden de Proceder, la cual se impartirá dentro de los treinta (30) días posteriores al perfeccionamiento del presente Contrato.

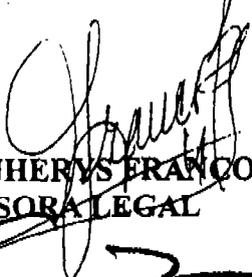
Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 6 días de diciembre de dos mil (2000).

POR EL CONTRATISTA:


FRANCISCO J. BARSALLO
REPRESENTANTE LEGAL

POR LA UTP:


ING. HÉCTOR MONTEMAYOR
RECTOR


LICDA. ANHERYS FRANCO B.
ASESORA LEGAL

REFRENDO:
CENTRAL ORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Alvin Weeden Gamboa

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA
ACUERDO MUNICIPAL N° 1
(De 30 de enero de 2001)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN CREDITO SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL PERIODO FISCAL 2001.

CONSIDERANDO:

- 1- Que el 28 de Noviembre de 2000, se firmó un convenio de colaboración entre el Municipio de **MILAGRO (Navarra-España)** y el **Distrito de SONÁ (Veraguas-Panamá)**, en el cual el Municipio de **Milagro** acepta donar a fondo perdido, una partida económica anual al Municipio de **Soná**; para Proyectos de Desarrollo, en base a solicitud presentada y justificada.
2. Que el Municipio de Soná, presentó una solicitud de apoyo económico al Municipio de **Milagro**, para la compra de dos (2) Computadoras, una para el Municipio y otra para la Biblioteca Pública, así como para realizar mejoras al **Mausoleo del Padre José Félix Gumbre**.
3. Que el Municipio de **Milagro**, aceptó la propuesta y depositó en la cuenta **06-69-0097-5**, que mantiene el Municipio de Soná, en el Banco Nacional de Panamá, la suma de **B/.2,890.27 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 27/100)** para la ejecución del Proyecto.
- 4- Que el ingreso y egreso de estos fondos no fue contemplado en el Presupuesto del Municipio de Soná, para la vigencia fiscal de 2001, y es facultad del Consejo Municipal aprobar créditos suplementarios.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar un crédito suplementario de ingresos y egresos por la suma de **B/.2,890.27 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 27/100)** para la compra de dos computadoras (una para el Municipio y la otra para la Biblioteca Pública) y el remanente para mejoras en el Mausoleo del **Padre José Félix Gumbre**; en base al Proyecto presentado, y aprobado por el Municipio de Milagro, así:

INGRESOS

CODIGOS	PRESUPUESTO 2001.	AUMENTO	PRES. AJUSTADO 2001
1126099	1,000.00	2,890.27	3,890.27

EGRESOS

DPTO.	CODIGOS	PRESUPUESTO 2001	AUMENTO	PRES. AJUST. 2001.
Alcaldía	595-010201001-340	100.00	2,570.00	2,670.00
Alcaldía	395-010201001-259	1,500.00	320.27	1,820.27
		TOTAL	2,890.27	

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal y a la Tesorera para que realicen los trámites correspondientes de tal forma que se cumpla lo acordado.

Dado en el Honorable Consejo Municipal de Soná, a los treinta (30) días del mes de Enero de dos mil uno (2001).

Marcial Arosemena
VIC. MARCIAL AROSEMENA
 Presidente Consejo Municipal Distrito
 De Soná

Gladys Santamaría
GLADYS SANTAMARÍA
 Secretaria del Consejo Municipal
 de Soná

Dado en la Ciudad de Soná, a los 30 días del mes de enero de dos mil uno 2001.

Aristides Ortiz Arosemena
PROF. ARISTIDES ORTIZ A.
 Alcalde Municipal
 Distrito de Soná

Roberto Velez B.
ROBERTO VELEZ B.
 Secretario

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS
ACUERDO N° 18
 (De 30 de noviembre de 2000)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS PALMAS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, VOTA EL SIGUIENTE ACUERDO: PARA MODIFICAR EL ACUERDO No.4 DEL 15 DE AGOSTO DE 1990.
TRIBUTO 11.28.04. EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES.

CONSIDERANDO:

1. QUE ES FACULTAD DEL CONSEJO MUNICIPAL APROBAR, REFORMAR Y ANULAR ACUERDOS MUNICIPALES SEGUN LA LEY 106 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1973, SOBRE EL REGIMEN IMPOSITIVO MUNICIPAL.
2. QUE EL TRIBUTO 11.28.04, EDIFICACION Y REEDIFICACION NO SE AJUSTA AL ACTUAL COBRO DE ESTE IMPUESTO.

ACUERDA:

ARTICULO 1:

REFORMAR EL TRIBUTO 11.28.04, EDIFICACION Y REEDIFICACION EL CUAL QUEDARA ASI:

TRIBUTO 11.28.04, EDIFICACION, REEDIFICACION Y CONSTRUCCIONES ESTE TRIBUTO SE REFIERE A TODO TIPO DE EDIFICACION LLAMESE CASA EDIFICIO Y LAS CONSTRUCCIONES DE: PUENTES, CARRETERAS, VEREDAS, ETC.

PAGARAN EL 1% SOBRE EL VALOR DE LA EDIFICACION O CONSTRUCCION.

DADO EN EL SALON DE SECCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS PALMAS A LOS (30) TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2000) DOS MIL.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

Rufier H. Camano
RUFIER H. CAMANO
 PRESIDENTE DEL CONSEJO
 MUNICIPAL.

Maria A. de Soto
MARIA A. DE SOTO
 SECRETARIA

SANCIONADO POR:

ALCALDESA MUNICIPAL

LAS SUSCRITA SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, AUTENTIFICA QUE EL ACUERDO No. 18, DEL 30 DE NOVIEMBRE Y SUS FIRMAS SON FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Dado en las oficinas del consejo municipal Las Palmas, a los 3 días del mes de febrero del 2001.

FIRMADO POR

MARIA DE SOTO
SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
DISTRITO LAS PALMAS.

**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA
ACUERDO MUNICIPAL N° 30
(De 4 de diciembre de 2000)**

"Por el cual se crea y actualiza la reglamentación para el uso, venta y arrendamiento de las Tierras Municipales".

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

1. Que la municipalidad de Santa María es la propietaria legal de las Tierras comprendidas en los ejidos del Distrito.
2. Que se hace necesario adecuar y actualizar la reglamentación para el uso, venta, adjudicación y arrendamiento de lotes y predios en los ejidos municipales.
3. Que es importante garantizar la transparencia en los trámites legales, en cuanto a la disponibilidad de los bienes inmuebles del Municipio.

ACUERDA:

PRIMERO: Los Lotes y predios de terreno propiedad del Municipio de Santa María, sobre los cuales no existe derecho de propiedad anterior que debieran respetarse de acuerdo con el código fiscal y leyes concernientes sobre tierras, pueden ser solicitados a título de plena propiedad mediante adjudicaciones gratuitas o venta, por personas naturales o jurídicas, siempre que se cumpla las formalidades establecidas por el presente acuerdo.

SEGUNDO: Se reconoce el Derecho Posesorio que se funde en la tenencia del lote de terreno. El titular de este derecho gozará de la primera opción para la celebración de contrato de Compra-Venta, Arrendamiento o arrendamiento con opción a compra con el Municipio de Santa María.

TERCERO: Los lotes para vivienda tendrán una superficie mínima de 300 m² (15 X 20) y máxima de 900 m² (30 X 30) y su precio será:

CATEGORÍA A: Área industrial, Carretera Nacional Interamericana y Carretera Central de las Cabeceras de los Corregimientos hasta una distancia de 300 m; cincuenta centavos de balboa (B/.0.50) el metro cuadrado.

CATEGORÍA B: De la distancia de 300 m. descrita en la categoría A, hasta 1 Km de distancia; cuarenta centésimos de balboa (B/.0.40) el metro cuadrado.

CATEGORÍA C: Hasta un (1) Km de la Carretera Principal de los Regimientos; veinticinco centavos de balboa (B/.0.25) el metro cuadrado.

CATEGORÍA D: Áreas aledañas a los límites establecidos por la categoría B y C; veinte centavos de balboa (B/.0.20) el metro cuadrado.

CUARTO: Los lotes para establecer edificaciones comerciales e infraestructuras industriales tendrán una superficie según la necesidad y el precio de los mismos será:

Para edificaciones con fines Comerciales un balboa (B/.1.00) el metro cuadrado.

Para edificaciones con fines Industriales tres balboas (B/.3.00) el metro cuadrado.

Los precios son independientes de la ubicación y se cancelaran de inmediato.

QUINTO: La venta o arrendamiento de tierras municipales deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

SEXTO: El Concejo podrá decretar la venta fuera de los límites, en cuanto a dimensión, establecidas por el artículo tercero, previa aprobación de la Comisión de Hacienda del Concejo.

SÉPTIMO: Las personas interesadas en la adjudicación de tierras municipales, harán su solicitud por sí, o por medio de apoderado, al Alcalde Municipal.

OCTAVO: Acogida la solicitud, conforme a lo dispuesto por este acuerdo, se procede a los trámites de venta. En caso de lote para vivienda, el interesado tiene dos (2) opciones a escoger, el pago inmediato, o acogerse al régimen de arrendamiento con opción de compra.

NOVENO: Podrá otorgarse la tenencia de un lote de terreno Municipal a través de arrendamiento o arrendamiento con opción a compra.

El arrendatario de un lote municipal deberá pagar un canon de arrendamiento anual que consiste en el 7.5 % del valor del bien arrendado.

En el caso de arrendamiento con opción a compra el canon anual será de 10% del valor del bien arrendado, del cual por lo menos un 4 % deberá ser acreditado al valor del lote, si el arrendatario toma la opción de compra. Para ser titular de éste reconocimiento se requiere que el arrendatario esté al día en los pagos.

DÉCIMO: Para todo tipo de compra de tierras municipales, una vez halla sido aprobada por el Concejo tal como lo dispone el artículo quinto del presente acuerdo, la Alcaldía hará comparecer a los Colindantes para que firmen la declaración de Colindantes y publicará la solicitud mediante la fijación de edictos en diferentes murales de aviso público durante 10 días calendario, además deberá publicarse los edictos una vez en la Gaceta Oficial y tres días consecutivos en un diario de circulación nacional.

DÉCIMO PRIMERO: Si uno o más Colindantes se oponen, el Alcalde en asocio con el Concejo Municipal estudiarán el caso, y expuestos todos los elementos que sustentan la oposición, emitirán la resolución concediendo la razón a quien la asista, luego de lo cual se seguirá con el trámite respectivo.

DÉCIMO SEGUNDO: Cumplidos los requisitos anteriores el Alcalde emitirá vista administrativa del expediente, se cancelará el valor del terreno en la Tesorería Municipal. Luego la Alcaldía emitirá la resolución de venta la que deberá protocolizarse ante Notario Público.

DÉCIMO TERCERO: El Municipio se reserva el derecho de planificación en las lotificaciones a fin de contemplar el ensanche y trazado de calles, avenidas, plazas y construcciones de obras municipales.

DÉCIMO CUARTO: Las tierras municipales no estarán sujeta a arrendamientos para fines agrícolas o pecuarios.

DÉCIMO QUINTO: En toda adjudicación onerosa o arrendamientos de solares municipales, el Municipio se reserva el derecho de ocupar y usar el terreno necesario para las obras e instalaciones que se hagan por cuenta del mismo Municipio, en la forma establecida en el artículo 144 del Código Agrario.

DÉCIMO SEXTO: Todos los interesados en adquirir tierras municipales, correrán con las erogaciones económicas que conlleven los trámites para tal fin. Sin excepción alguna.

DÉCIMO SÉPTIMO: En la Alcaldía se hará un censo de todos los lotes segregados de las áreas de los ejidos del distrito, con indicación del número que corresponde a cada solar, según los planos respectivos y medidas tanto poligonales como de superficie de dichos lotes y en un libro aparte se llevará un registro de las adjudicaciones que se hagan a partir de la vigencia de este acuerdo. Tanto el censo como el registro de que se habla, se indicará el nombre y el número de cédula de identidad personal del dueño de cada lote.

DÉCIMO OCTAVO: Igualmente se hará un censo de todos los lotes sin construcción indicando el ocupante actual, número, ubicación, linderos y capacidad superficial del solar.

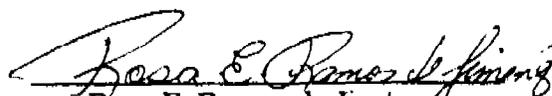
DÉCIMO NOVENO: Los censos registrados a que se refieren los artículos anteriores se harán en triple ejemplar: uno para el Concejo; uno para Tesorería y el otro para la Alcaldía Municipal.

VIGÉSIMO : Este acuerdo deroga cualquier otra reglamentación respecto a la adjudicación, arrendamiento o traspaso de los lotes municipales y otras disposiciones legales que le sean contrarias.

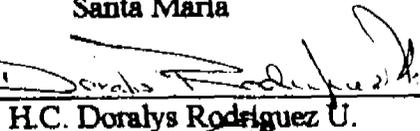
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL (2000).



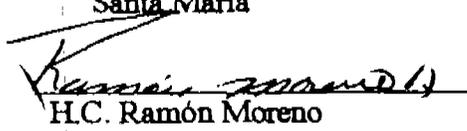
H.C. Carlos Pinzón de Gracia
Presidente del Concejo Municipal
Santa María



Rosa E. Ramos de Jiménez
Secretaria del Concejo Municipal
Santa María



H.C. Doralys Rodríguez U.



H.C. Ramón Moreno



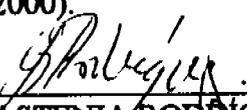
H.C. Ely Arcia



H.C. Natividad A. Fuentes

SANCIONADO EN LA OFICINA DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, A LOS 26^{tos} DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL (2000).


AMADO A. SERRANO A.
Alcalde Municipal de Santa María


LASTENIA RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
RESOLUCION Nº 6
(De 20 de febrero de 2001)

“Por medio del cual se deja sin efecto la Resolución No.4 del 23 de enero de 2001”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE
CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que es potestad de este Honorable Concejo Municipal, designar al Honorable Presidente del Concejo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dejar como en efecto se deja, la Resolución No.4 de 23 de enero de 2001.

ARTICULO SEGUNDO: Designar al HR. LEONARDO HERNANDEZ del Corregimiento Barrio Balboa, como Presidente del Concejo Municipal por un período de seis (6) meses a partir del 1 de marzo del presente.

ARTICULO TERCERO: Hacer llegar copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Dirección de Fiscalización Municipal.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, “H.C. LUIS E. VECES B.”, del Distrito La Chorrera, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil uno.

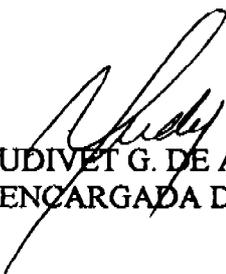
EL PRESIDENTE: (FDO.) HR. LEONARDO HERNANDEZ

EL VICEPRESIDENTE: (FDO.) HR. JUVENTINO GONZALEZ.

LA SECRETARIA: (FDO.) SRA. YUDIVET G. DE ABREGO.

DISTRITO LA CHORRERA. PROVINCIA DE PANAMA.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

La Suscrita Secretaria General Encargada del Concejo Municipal, certifica que la presente Resolución No. 6 de 20 de febrero del año 2001, es fiel copia de su original. La Chorrera, 20 de febrero del 2001.


SRA. YUDIVET G. DE ABREGO.
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA
ACUERDO N° 1
(De 17 de enero de 2001)

Por medio del cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Parita para el período Fiscal del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2001.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARITA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Municipal es un acto del Gobierno Municipal que contiene el Plan operativo Anual preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazos, basados en la Programación de las actividades municipales, coordinadas con los Planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo con la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, es competencia del Consejo Municipal aprobar el Presupuesto de rentas y gastos presentados por el Señor Alcalde del distrito.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Presupuesto del Municipio de Parita para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, así:

INGRESOS:(

1.	Ingresos corrientes		149,098
-	1.1.	Ingresos Tributarios	87,357
	1.2.	Ingresos no tributario.	55,741
	1.4.	Saldo en Caja y Banco	6,000
	2.	Ingresos de Capital	800
	2.1.	Recursos del Patrimonio	800

Total de Ingresos.149,898

EGRESOS:

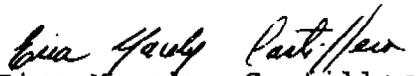
0.	Servicios Personales	79,835
1.	Servicios No Personales	9,700
2.	Materiales y Suministros	12,355
3.	Mobiliario y Equipo	1,525
6.	Transferencias corrientes	46,133
9.	Asignaciones Globales	350

Total de Egresos: 149,898

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2001.

Dado en Parita, a los diecisiete días del mes de Enero de dosmil-uno(2001).

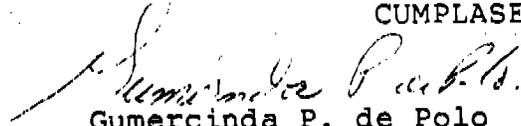

H.C. Osman D. Bernal
Presidente del Consejo


Eira Yacelys Castellero
Secretaria

Alcaldía Municipal de Parita... Veintidos(22) de Enero de Dosmil-uno(2001).

APROBADO:

CUMPLASE Y EJECUTASE


Gumerinda P. de Polo
Alcaldesa Municipal


Karina Solís
Secretaria.

MUNICIPIO DE PARITA

ESTRUCTURA DE PERSONAL 2001

DETALLE	MENSUAL	AUMENTO	SOLICITADO	MONTO ANUAL	PERSONAL XIII MES	PERSONAL TRANSIT.
	AÑO 2000		AÑO 2001			
TOTAL CONSEJO	330.00	0.00	330.00	3,960.00	330.00	200.00
TOTAL ALCALDIA	1,755.00	200.00	1,955.00	23,460.00	1,355.00	1,800.00
TOTAL TESORERIA	590.00	0.00	590.00	7,080.00	590.00	450.00
TOTAL DE ASEO Y ORNATO	220.00	0.00	220.00	2,640.00	220.00	200.00
TOTAL DE CORREGIDURIA	1,400.00	140.00	1,540.00	18,600.00	1,550.00	1,540.00
TOTAL	4,315.00	340.00	4,655.00	55,860.00	4,055.00	4,190.00
CONSEJO MUNICIPAL						
001 SEC. DE CONSEJO	330.00		330.00	3,960.00	330.00	200.00
SUB-TOTAL	330.00	0.00	330.00	3,960.00	330.00	200.00
TOTAL CONSEJO	330.00	0.00	330.00	3,960.00	330.00	200.00
ALCALDIA						
002 ALCALDE	800.00	200.00	1,000.00	12,000.00	400.00	1,000.00
003 SECRETARIA	260.00		260.00	3,120.00	260.00	200.00
004 OFICIAL DE PRESUPUESTO	275.00		275.00	3,300.00	275.00	200.00
005 TRABAJADOR MANUAL	200.00		200.00	2,400.00	200.00	200.00

006 TRAB. MANUAL cementerio	220.00		220.00	2,640.00	220.00	200.00
SUB-TOTAL	1,755.00	200.00	1,955.00	23,460.00	1,355.00	1,800.00
TOTAL ALCALDIA	1,755.00	200.00	1,955.00	23,460.00	1,355.00	1,800.00
DIRECC. DE TESORERIA						
007 TESORERO	350.00		350.00	4,200.00	350.00	250.00
008 SECRETARIA	240.00		240.00	2,880.00	240.00	200.00
SUB-TOTAL	590.00	0.00	590.00	7,080.00	590.00	450.00
TOTAL TESORERIA	590.00	0.00	590.00	7,080.00	590.00	450.00
ASEO Y ORNATO						
008 TRABAJADOR MANUAL	220.00		220.00	2640.00	220.00	200.00
SUB-TOTAL	220.00	0.00	220.00	2640.00	220.00	200.00
TOTAL DE ASEO Y ORNATO	220.00	0.00	220.00	2640.00	220.00	200.00
CORREGIDURIAS						
009 CORREG. DE CABECERA	200.00	30.00	230.00	2760.00	230.00	220.00
010 CORREG. DE PÓTUGA	200.00	20.00	220.00	2640.00	220.00	220.00
011 CORREG. DE PARIS	200.00	20.00	220.00	2640.00	220.00	220.00
012 CORREG. DE CABUYA	200.00	20.00	220.00	2640.00	220.00	220.00
013 CORREG. DE PORTOBELILLO	200.00	20.00	220.00	2640.00	220.00	220.00
014 CORREG. DE LOS CASTILLOS	200.00	20.00	220.00	2640.00	220.00	220.00
015 C. DE LLANO DE LA CRUZ	200.00	20.00	220.00	2640.00	220.00	220.00
SUB-TOTAL	1400.00	180.00	1580.00	18960.00	1550.00	1550.00
TOTAL DE CORREGIDURIA	1400.00	180.00	1580.00	18960.00	1550.00	1550.00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ENTIDAD DEL MUNICIPIO DE PARÍTA

Detalle del Concepto		Recomendado 2001
TOTAL ENTIDAD		148098
1 0 0 0 00	INGRESOS CORRIENTES	148098
1 1 0 0 00	INGRESOS TRIBUTARIOS	87357
1 1 2 0 00	IMPUESTOS INDIRECTOS	87357
1 1 2 5 00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV	50703
1 1 2 5 01	ESTABL DE VTAS AL POR MAYOR	370
1 1 2 5 02	ESTABL DE VTA DE LICOR X MAYOR	900
1 1 2 5 05	ESTABLEC DE VTAS AL X MENOR	3,800
1 1 2 5 06	ESTABL DE VTAS DE LICOR AL X MENOR	14,280
1 1 2 5 07	ESTABLEC DE VENTAS DE ART DE SEG-MANO	72
1 1 2 5 08	MERCADOS PRIVADOS	480
1 1 2 5 09	CASETAS SANITARIAS	400
1 1 2 5 10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	578
1 1 2 5 12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP DE AUTOS	144
1 1 2 5 16	FARMACIAS	105
1 1 2 5 22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	420
1 1 2 5 24	FERRERIAS	324
1 1 2 5 30	ROTULOS ANUNCIOS Y AVISOS	450
1 1 2 5 35	APARATOS DE MEDICION	124
1 1 2 5 39	DEGUELLO DE GANADO	25,660
1 1 2 5 40	REST CAFES Y OTROS ESTABL DE EXP COM	850
1 1 2 5 41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	180
1 1 2 5 47	CAJAS DE MUSICA	216
1 1 2 5 48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	100
1 1 2 5 49	BILLARES	680
1 1 2 5 50	ESPECTACULOS PUB CON CTER LUCRATIVO	250
1 1 2 5 51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	480
1 1 2 5 52	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES BELLEZA	24
1 1 2 5 54	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE TELEVISION	30

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ENTIDAD 551 MUNICIPIO DE PARITA

Detalle del Concepto		Recomendado 2001
1 1 2 5 70	SEDERIA Y COMESTERIA	144
1 1 2 5 71	APARATOS DE VENTA AUTOMATICA DE PRODUCTO	84
1 1 2 5 99	OTROS N E O C	10
1 1 2 6 00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	2,104
1 1 2 6 03	FABRICA DE EMBUTIDOS	10
1 1 2 6 11	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	120
1 1 2 6 65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	84
1 1 2 6 73	PROCESADORAS DE MARISCOS Y AVES	90
1 1 2 6 99	OTRAS FABRICAS N E O C	1,800
1 1 2 8 00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	34,550
1 1 2 8 04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	1,500
1 1 2 8 11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	13,500
1 1 2 8 12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	15,500
1 1 2 8 13	CIRCULACION DE REMOLQUES	1,500
1 1 2 8 14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	200
1 1 2 8 15	CIRCULACION DE BICICLETAS	2,350
1 2 0 0 00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	55,741
1 2 1 0 00	RENTA DE ACTIVOS	13,790
1 2 1 1 00	ARRENDAMIENTOS	5,080
1 2 1 1 01	EDIFICIOS Y LOCALES	4,080
1 2 1 1 05	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIOS PUB	1,000
1 2 1 1 99	OTROS ARRENDAMIENTOS N E O C	10
1 2 1 3 00	INGRESO POR VENTA DE BIENES	5,700
1 2 1 3 08	PLACAS	1,800
1 2 1 3 99	VENTA DE BIENES N E O C	3,900
1 2 1 4 00	INGRESO POR VENTAS DE SERVICIOS	3,000
1 2 1 4 02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	3,000
1 2 3 0 00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28,078
1 2 3 1 00	GOBIERNO CENTRAL	18,178
1 2 3 1 01	SUBSIDIO (GOB CENTRAL)	18,178
1 2 3 7 00	SECTOR PRIVADO	7,900
1 2 3 7 01	CUOTA GANADERA	7,900
1 2 4 0 00	TASAS Y DERECHOS	9,620
1 2 4 1 00	DERECHOS	3,700
1 2 4 1 10	MATADEROS Y ZAHURDAS	300
1 2 4 1 15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	500
1 2 4 1 16	FERRETES	300
1 2 4 1 25	SERVICIO DE PIQUERAS	100
1 2 4 1 26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	300
1 2 4 1 29	GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA	100
1 2 4 1 30	GUIAS DE TRANSPORTE	2,100
1 2 4 2 00	TASAS	5,920
1 2 4 2 09	REVISION DE VEHICULOS	500
1 2 4 2 14	TRASPASO DE VEHICULOS	800
1 2 4 2 18	PERMS PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X MENOR	1,500
1 2 4 2 19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	2,000
1 2 4 2 20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	800
1 2 4 2 21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	400
1 2 4 2 22	AUTENTICACION DE FIRMAS	20
1 2 4 2 31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	100
1 2 6 0 00	INGRESOS VARIOS	8,255
1 2 6 0 00	INGRESOS VARIOS	8,255
1 2 6 0 01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	1,500
1 2 6 0 10	VIGENCIAS EXPIRADAS	4,000
1 2 6 0 11	REINTEGROS	25

1 2 6 0 99	OTROS INGRESOS VARIOS	730
1 4 0 0 00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	6,000
1 4 2 0 00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	6,000
1 4 2 0 00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	6,000
1 4 2 0 01	SALDO CORRIENTE	6,000
2 0 0 0 00	INGRESOS DE CAPITAL	600
2 1 0 0 00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	600
2 1 1 0 00	VENTA DE ACTIVOS	600
2 1 1 1 00	VENTA DE INMUEBLES	600
2 1 1 1 01	TERRENOS	600

PRESUPUESTO DE GASTOS 2,001

Entidad: 551 Municipio de Parita

Detalle del Concepto		Recomendado 2,001
551	FUNCIONAMIENTO	149,898
551.01	DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL	
551.0101	LEGISLACION MUNICIPAL	44,071
551.010101	CONCEJO MUNICIPAL	
551.010101001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	3,960
551.010101001.002	PERSONAL TRANSITORIO	200
551.010101001.020	DIETAS	7,560
551.010101001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,200
551.010101001.050	XIII MES	330
551.010101001.115	TELECOMUNICACIONES	600
551.010101001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	100
551.010101001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	150
551.010101001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	150
551.010101001.183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQ. OFICINA	200
551.010101001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	150
551.010101001.211	ACABADO TEXTIL	500
551.010101001.232	PAPELERIA	100
551.010101001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100
551.010101001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	100
551.010101001.611	DONATIVOS PERSONALES	280
551.010101001.619	OTRAS TRANSFERENCIAS	700
551.010101001.621	BECAS	700
551.010101001.631	SUBSIDIOS BENEFICIOS	0
551.010101001.633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	200
551.010101001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	16,800
551.010101001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	462
551.010101001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	60
551.010101001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	23
551.010101001.659	OTRAS CONTRIBUCIONES	9,446
551.010101001.930	IMPREVISTOS	100
551.0102	ADMINISTRACION MUNICIPAL	46,607
551.010201	ALCALDIA MUNICIPAL	46,877
551.010201001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	23,460
551.010201001.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,800
551.010201001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	2,400
551.010201001.050	XIII MES	1,355
551.010201001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	100
551.010201001.111	AGUA	350

551.010201001.114	ENERGIA ELECTRICA	1,500
551.010201001.115	TELECOMUNICACIONES	1,000

PRESUPUESTO DE GASTOS 2,001

Entidad: 551 Municipio de Parita

Detalle del Concepto		Recomendado 2,001
551.010201001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	300
551.010201001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500
551.010201001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	750
551.010201001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	600
551.010201001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	100
551.010201001.183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQ. OFICINA	100
551.010201001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	150
551.010201001.192	SERVICIOS BASICOS	600
551.010201001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	250
551.010201001.211	ACABADO TEXTIL	150
551.010201001.223	GASOLINA	300
551.010201001.224	LUBRICANTES	50
551.010201001.232	PAPELERIA	300
551.010201001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	400
551.010201001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	1,700
551.010201001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200
551.010201001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300
551.010201001.280	REPUESTOS	100
551.010201001.340	EQUIPO DE OFICINA	400
551.010201001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	250
551.010201001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	200
551.010201001.611	DONATIVOS A PERSONAS	250
551.010201001.619	OTRAS TRANSFERENCIAS	280
551.010201001.621	BECAS	100
551.010201001.641	GOBIERNO CENTRAL	3,060
551.010201001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,668
551.010201001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	352
551.010201001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	132
551.010201001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	0
551.010201001.930	IMPREVISTOS	200
551.0103.	ADMINISTRACION FINANCIERA	25,022
551.010301.	TESORERIA MUNICIPAL	24,772
551.010301001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	7,080
551.010301001.002	PERSONAL TRANSITORIO	450
551.010301001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	600
551.010301001.050	XIII MES	590
551.010301001.115	TELECOMUNICACIONES	500
551.010301001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	600
551.010301001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	300
551.010301001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500

PRESUPUESTO DE GASTOS 2,001

Entidad: 551 Municipio de Paríta

Detalle del Concepto		Recomendado 2,001
551.010301001.232	PAPELERIA	200
551.010301001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	5,405
551.010301001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	350
551.010301001.340	EQUIPO DE OFICINA	0
551.010301001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	475
551.010301001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	5,400
551.010301001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	825
551.010301001.652	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	107
551.010301001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	40
551.010301001.694	A INSTITUCIONES PRIVADAS	1,300
551.010301001.930	IMPREVISTOS	50
551.010302.	AUDITORIA MUNICIPAL	250
551.010302001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	50
551.010302001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	50
551.010302001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	50
551.010302001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	50
551.010302001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	50
551.010302001.300	EQUIPO DE COMPUTACION	0
551.02.	SERVICIOS MUNICIPALES	7,257
551.0203.	OTROS SERVICIOS	7,257
551.020302.	ASEO Y ORNAO	7,257
551.020302001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	2,640
551.020302001.002	PERSONAL TRANSITORIO	200
551.020302001.050	XIII MES	220
551.020302001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	2,300
551.020302001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	300
551.020302001.221	DIESEL	700
551.020302001.224	LUBRICANTES	200
551.020302001.280	REPUESTOS	300
551.020302001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	336
551.020302001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	44
551.020302001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	17
551.03.	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	26,841
551.030001.	CORREGIDURIAS Y LEGAL	26,841
551.030001001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	18,600
551.030001001.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,540
551.030001001.050	XIII MES	1,550
551.030001001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	1,700
551.030001001.101	ALQUILERÉS DE EDIFICIOS Y LOCALES	300
551.030001001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	100
551.030001001.211	ACABADO TEXTIL	100
551.030001001.232	PAPELERIA	100
551.030001001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100
551.030001001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200
551.030001001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,167
551.030001001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	279
551.030001001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	105

AVISO

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio y el Artículo 23 de la Ley 25 del 26 de agosto de 1994, recorro a usted para que se le de la publicación debida al acto de COMPRA VENTA del local comercial ESTACION TEXACO MARIA CHIQUITA, de mi propiedad, amparada bajo el Registro Comercial Nº 1967, expedida el 12 de junio del 2000, con ubicación en María Chiquita, carretera principal hacia Portobelo, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón. El establecimiento en mención se lo estaré vendiendo al señor FELIX VASQUEZ, mayor panameño con cédula de identidad Nº 5-18-478.

SONIA MARIA MOSQUERA SANCHEZ
Céd. 8-284-180
Propietaria
L-469-737-70
Segunda publicación

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, yo, FEDERICO H. YUEN con cédula Nº 8-202-0479 informo que cancelo mi negocio con Licencia Comercial tipo "B" Nº 17122, llamado A L M A C E N

VARIEDADES, ubicado en Calle Córdoba Nº 25-56, Distrito de Chepo, concedida mediante resolución Nº 35 del 23 de febrero de 1979, por venta y traspaso a Carlos Alberto Yuen con céd. 8-485-513. Panamá, 7 de marzo de 2001.
L-469-789-66
Primera publicación

AVISO

Cancelación del Registro Comercial Tipo "B" a favor de mi persona EDILMA C. DE MORRELL denominada DATA SECURITY SOLUTIONS el cual se constituyó en Persona Jurídica cuyo nombre se denominará DATA SECURITY SOLUTIONS, S.A. Edilma C. Morrell
Cédula: 4-108-966
L-469-791-32
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio yo MITZELA ELENA LIAO FU con cédula 8-310-450, hago constar que he traspasado el negocio denominado LAVANDERIA Y LAVAMATICO CESARIN con Registro 3423 Tipo B ubicado en Calle Principal San Joaquín Lote B local L. Corregimiento Pedregal a LUO WEICHENG con cédula E-8-73660.
MITZELA LIAO
8-310-450
L-469-893-07

Primera publicación

AVISO

DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 243 de 10 de enero del 2001 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 223443 Documento: 199023 el día 6 de febrero del 2001, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada: **TECFOR INC.** Panamá, 7 de febrero de 2001
L-469-779-10
Unica publicación

AVISO

DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 795 de 31 de enero del 2001 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 164916 Documento: 201077 el día 10 de febrero del 2001, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada: **CENTRAL INTERNATIONAL SERVICES (CIS) S.A.** Panamá, 13 de febrero de 2001
L-469-779-10
Unica publicación

AVISO

DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 19,637 de 22 de diciembre del 2000 extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 54008 Documento: 201982 el día 14 de febrero del 2001, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada: **N A V A R CORPORATION.** Panamá, 17 de febrero de 2001
L-469-779-10
Unica publicación

AVISO

DE DISOLUCION
Por este medio se les notifica al público en general que mediante Escritura Nº 8967 del 13 de noviembre de 2000 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "T R I R E M E HOLDINGS S.A." según consta en el Registro Público Sección de Micropelículas (Mercantil) a la Ficha 326275, Documento 200747 del 10 de febrero de 2001.
L-469-679-07
Unica publicación

EL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 26147
CERTIFICA:
Que la sociedad CENSOR, S.A., se

encuentra registrada en la Ficha: 15015 Rollo: 675 Imagen: 127 desde el veintiocho de junio de mil novecientos setenta y siete,

DISUELTA

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública 1786 del 8 de febrero del 2001 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.— Según consta inscrita a la Ficha 15015, Documento 205046 de la Sección de Mercantil, desde el 21 de febrero del 2001. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el primero de marzo de dos mil uno a las 02:07:12.7 p.m.
Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 26147. Fecha: 01/03/2001.
MARIA ISABEL DE MASON
Certificador
L-469-812-94
Unica publicación

EL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 89799
CERTIFICA:
Que la sociedad NEW CENTURY PRODUCTIONS INC. -PANAMA-N.C.P.-, se encuentra registrada en la Ficha: 214770 Rollo: 24807 Imagen: 184 desde el veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho,
DISUELTA
Que dicha sociedad acuerda su

disolución mediante Escritura Pública número 1826 de 9 de febrero del 2001 de la Notaría Tercera del Circuito

de Panamá.— Según consta inscrita a la Ficha 2 1 4 7 7 0 , Documento 205939 de la Sección de

Mercantil, desde el 23 de febrero del 2001. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dos de marzo de dos mil

uno a las 10:14:13.7 a.m. Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante N°

89799. Fecha: 02/03/2001. MARIA ISABEL DE MASON Certificador L-469-812-86 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 635-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **N O D I E R ALEXANDER DIAZ ROJAS**, vecino (a) de Guarumal, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-159-548 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0160-2000 según plano aprobado Nº 401-04-16199, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5167.29 M2 ubicada en Guarumal Arriba, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luisabeth

Díaz.

SUR: Ninfa Estafanía Morales de Guerra.
ESTE: Camino.
OESTE: Luisabeth Díaz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la corregiduría de Guarumal y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de noviembre de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-468-783-60
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 648-

2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DIEGO PITTI PITTI**, vecino (a) de El Francés, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-1192177, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 40806-96, según plano aprobado Nº 404-01-16448, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 2622.72 M2 ubicada en Mata Francés, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Papayalito e Isaac Jiménez.

SUR: Moisés M. Pinzón, Grethel Pitty de Chevas y servidumbre.

ESTE: Río Papayalito.

OESTE: Isaac Jiménez, María Elena Pitti y José de la Cruz Pitti.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de diciembre de 2000.

LIDIA A.

DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-468-694-84
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 649-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la

Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **TERESA DEL CARMEN GUILLEN SEVILLANO**, vecino (a) de Mata Francés, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-72-556, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1479-99 según plano aprobado Nº 404-01-16219, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1600.07, ubicada en Mata Francés, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Edwin Quiel Jiménez.

SUR: Sergio Ruiz Caballero.

ESTE: Edwin Quiel Jiménez Sergio Ruiz Caballero.

OESTE: Calle.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la corregiduría de Cabecera y copia del mismo se

entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de diciembre de 2000.

LIDIA A.
DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-468-694-92
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 022-
2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **OSCAR ESPINOZA**, vecino (a) de Bugabita, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-126-295, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0907, según plano aprobado N° 410-06-16459, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 24 Has + 9230.52 M2 ubicada en Cerro Paja, Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Caisán.
SUR: Agapito Grajales.
ESTE: Enaida María Famanía.
OESTE: Domitildo Ríos, camino, Río Caisán.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Cruz y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de enero de 2001.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-468-800-08
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 023-
2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **OSCAR ESPINOZA**, vecino (a) de Bugabita, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-126-295, ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0908, según plano aprobado N° 410-05-16460, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has + 9142.00 M2 ubicada en Caisán, Corregimiento de Plaza Caisán, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Harmodio Mojica, camino.
SUR: Río Caisán.
ESTE: Ismenia Alvarez.
OESTE: Agustín Alvarez, camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Plaza Caisán y copia del mismo se

entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de enero de 2001.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-468-799-92
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 025-
2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ABEL MIRANDA BEITIA**, vecino (a) de La Esperanza, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal N° 4-1032105, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 40750-97, según plano aprobado N° 408-01-16344 la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has + 9711.66 M2 ubicada en La Esperanza, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Escuela La Esperanza, María E.G. de Acosta, Bienbenido González.
SUR: Francisco Javier Lara C., Río Chiriquí.
ESTE: Quebrada Camarón y camino.
OESTE: Emigdio Santamaría, Juan B. González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de enero de 2001.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-468-804-64
Unica
Publicación R